



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2019-MDJLBYR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO;
POR CUANTO:



El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Extraordinaria de fecha 01 de julio de 2019, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde C.D. Paul Dafne Rondón Andrade, trató la propuesta de Ordenanza denominada "Ordenanza de Beneficios Tributarios Extraordinarios para el pago del Impuesto Predial 2019 y Uso de Vía Pública", en atención a: Informe N° 062-2019-MDJLBYR/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 088-2019-OAJ/MDJLBYR de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



Que, los artículos 194 y 195 de la Constitución reconocen a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa y competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas (derechos, licencias y arbitrios).

Que, la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF concordante con el artículo 41 del mismo cuerpo normativo, establece que los gobiernos locales mediante Ordenanza, pueden condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones de los tributos que administran. Los tributos que se encuentran bajo administración de los gobiernos locales se encuentran contenidos en el TUO de la Ley de Tributación Municipal (Decreto Supremo N° 156-2004-EF).



Que, las metas de recaudación del Presupuesto Institucional Modificado de Ingresos y las metas de recaudación del Plan de Incentivos (meta 02 Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial Impuesto Predial), se encuentran en un 55.38% de cumplimiento y el 55.65% respectivamente; por lo que existe un riesgo de incumplimiento de la metas previstas del Presupuesto institucional de apertura de ingresos y no acceder a los incentivos de transferencias adicionales otorgados por el Ministerio de Economía y Finanzas a través del plan de incentivos 2019. En este sentido, se requiere implementar medidas adicionales de **beneficios e incentivos tributarios**, a fin de facilitar el cumplimiento voluntario de los deudores de deudas tributarias y no tributarias.



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2017-MDJLBYR se aprueba la Tasa y metodología para la determinación de la cuantía por el uso o explotación de la vía pública con anuncios publicitarios y similares, vigente a partir del año 2018; cuya cuantía de las tasas se han incrementado sustancialmente respecto de las aplicables durante el año 2017. Esto ha ocasionado resistencia al pago por el incremento, por parte de los administrados (incluso de parte de contribuyentes formales), lo que no permite el cumplimiento de objetivos de recaudación de este rubro. Por lo que es necesario flexibilizar y sincerar la cuantía de la tasa, a fin de promover el cumplimiento voluntario.



Que, asimismo con Ordenanza Municipal N° 001-2019-MDJLBYR se aprobó el régimen tributario para el año 2019, en cuyo numeral 2.8. del Artículo segundo se establecieron beneficios temporales sobre intereses moratorios para deudas por uso de vía pública, para elementos publicitarios, los cuales culminan el 30 de Junio del 2019; sin embargo, es necesario prorrogar dichos beneficios. Por lo que es necesario flexibilizar prorrogando dichos beneficios.

Que, es política de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, brindar las facilidades para que los administrados y contribuyentes regularicen su condición de deudores ante la Municipalidad.

Que, en uso de sus facultades y atribuciones contenidas en el numeral 8) del artículo N° 9 y el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido por el numeral 4 del artículo 200 de la Constitución Política del Perú; el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente;

ORDENANZA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EXTRAORDINARIOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2019 Y USO DE VIA PÚBLICA

Artículo 1°.- INCENTIVOS EXTRAORDINARIOS

Establecer hasta el **31 de Octubre del año 2019** INCENTIVOS extraordinarios para el pago del Impuesto Predial 2019. Para los contribuyentes que paguen el Impuesto Predial correspondiente a todo el año 2019, se les condonará dos (2) meses de arbitrios Municipales correspondientes al año 2019. En caso de que hayan pagado la totalidad de los arbitrios del 2019, el reconocimiento del beneficio será trasladado para el periodo siguiente.

El beneficio incluye todos los contribuyentes, a excepción de los contribuyentes acogidos al art. 19 del TUO de la Ley de Tributación Municipal.

Artículo 2°.- CONDONACIÓN DE LA TASA POR USO DE VÍA PÚBLICA

Condonar el 40% de la Tasa por uso de la vía pública, a que se refiere la Ordenanza Municipal N° 008-2017-MDJLBYR, para los años 2018 y 2019. Se excluye los beneficios de este artículo a los administrados propietarios de elementos publicitarios ilegales; es decir aquellos que al momento de su instalación no contaban con autorización correspondiente.

Artículo 3°.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL 001-2019-MDJLBYR

Modificar el numeral 2.8. del Artículo segundo de la Ordenanza Municipal 001-2019-MDJLBYR, debiendo quedar redactado de la siguiente manera: **"2.8. Condónese el 100% de intereses moratorios de las deudas derivadas de anuncios publicitarios y ocupación de espacios públicos, siempre y cuando cancelen la totalidad de la deuda requerida, la que incluye deuda que se encuentre en proceso de ejecución coactiva; siempre que la deuda sea cancelada hasta el 30 de Diciembre del año 2019"**.

Artículo 4°.- FACULTADES A GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Facúltese a la Gerencia de Administración Tributaria dictar las directivas que sean necesarias para su adecuada aplicación de los beneficios de la presente ordenanza.

Artículo 5. - PUBLICACIÓN

La presente ordenanza deberá ser publicada en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de Arequipa y en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en José Luis Bustamante y Rivero, a los 01 días del mes de julio del año 2019.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Abog. *Lorena Quiroz Ortiz*
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO
Paul Rondón Andrade
C.D. *Paul Rondón Andrade*
ALCALDE



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2019-MDJLBYR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Extraordinaria de fecha 01 de julio de 2019, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde C.D. Paul Dafne Rondón Andrade, trató la propuesta de Ordenanza denominada "Ordenanza de Beneficios Tributarios Extraordinarios para el pago del Impuesto Predial 2019 y Uso de Vía Pública", en atención a: Informe N° 062-2019-MDJLBYR/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 088-2019-OAJMDJLBYR de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194 y 195 de la Constitución reconocen a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa y competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas (derechos, licencias y arbitrios).

Que, la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF concordante con el artículo 41 del mismo cuerpo normativo, establece que los gobiernos locales mediante Ordenanza, pueden condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones de los tributos que administran. Los tributos que se encuentran bajo administración de los gobiernos locales se encuentran contenidos en el TUO de la Ley de Tributación Municipal (Decreto Supremo N° 156-2004-EF).

Que, las metas de recaudación del Presupuesto Institucional Modificado de Ingresos y las metas de recaudación del Plan de Incentivos (meta 02 Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial Impuesto Predial), se encuentran en un 55.38% de cumplimiento y el 55.65% respectivamente; por lo que existe un riesgo de incumplimiento de las metas previstas del Presupuesto Institucional de apertura de ingresos y no acceder a los incentivos de transferencias adicionales otorgados por el Ministerio de Economía y Finanzas a través del plan de incentivos 2019. En este sentido, se requiere implementar medidas adicionales de beneficios e incentivos tributarios, a fin de facilitar el cumplimiento voluntario de los deudores de deudas tributarias y no tributarias.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2017-MDJLBYR se aprueba la Tasa y metodología para la determinación de la cuantía por el uso o explotación de la vía pública con anuncios publicitarios y similares, vigente a partir del año 2018; cuya cuantía de las tasas se han incrementado sustancialmente respecto de las aplicables durante el año 2017. Esto ha ocasionado resistencia al pago por el incremento, por parte de los administrados (incluso de parte de contribuyentes formales), lo que no permite el cumplimiento de objetivos de recaudación de este rubro. Por lo que es necesario flexibilizar y sincronar la cuantía de la tasa, a fin de promover el cumplimiento voluntario.

Que, asimismo con Ordenanza Municipal N° 001-2019-MDJLBYR se aprobó el régimen tributario para el año 2019, en cuyo numeral 2.8 del Artículo segundo se establecieron beneficios temporales sobre intereses moratorios para deudas por uso de vía pública, para elementos publicitarios, los cuales culminan el 30 de Junio del 2019; sin embargo, es necesario prorrogar dichos beneficios. Por lo que es necesario flexibilizar prorrogando dichos beneficios.

Que, es política de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, brindar las facilidades para que los administrados y contribuyentes regulen su condición de deudores ante la Municipalidad.

Que, en uso de sus facultades y atribuciones contenidas en el numeral 8) del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido por el numeral 4 del artículo 200 de la Constitución Política del Perú; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EXTRAORDINARIOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2019 Y USO DE VÍA PÚBLICA

Artículo 1°.- INCENTIVOS EXTRAORDINARIOS

Establecer hasta el 31 de Octubre del año 2019 INCENTIVOS extraordinarios para el pago del Impuesto Predial 2019. Para los contribuyentes que paguen el Impuesto Predial correspondiente a todo el año 2019, se les condonará dos (2) meses de arbitrios Municipales correspondientes al año 2019. En caso de que hayan pagado la totalidad de los arbitrios del 2019, el reconocimiento del beneficio será frastadado para el periodo siguiente. El beneficio incluye todos los contribuyentes, a excepción de los contribuyentes acogidos al art. 19 del TUO de la Ley de Tributación Municipal.

Artículo 2°.- CONDONACIÓN DE LA TASA POR USO DE VÍA PÚBLICA

Condonar el 40% de la Tasa por uso de la vía pública, a que se refiere la Ordenanza Municipal N° 008-2017-MDJLBYR, para los años 2018 y 2019. Se excluye los beneficios de este artículo a los administrados propietarios de elementos publicitarios ilegales; es decir aquellos que al momento de su instalación no contaban con autorización correspondiente.

Artículo 3°.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL 001-2019-MDJLBYR

Modificar el numeral 2.8 del Artículo segundo de la Ordenanza Municipal 001-2019-MDJLBYR, debiendo quedar redactado de la siguiente manera: "2.8. Condónese el 100% de intereses moratorios de las deudas derivadas de anuncios publicitarios y ocupación de espacios públicos, siempre y cuando cancelen la totalidad de la deuda requerida, la que incluye deuda que se encuentre en proceso de ejecución coactiva; siempre que la deuda sea cancelada hasta el 30 de Diciembre del año 2019".

Artículo 4°.- FACULTADES A GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Facúltese a la Gerencia de Administración Tributaria dictar las directivas que sean necesarias para su adecuada aplicación de los beneficios de la presente ordenanza.

Artículo 5.- PUBLICACIÓN

La presente ordenanza deberá ser publicada en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de Arequipa y en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en José Luis Bustamante y Rivero, a los 01 días del mes de julio del año 2019.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Abg. Lourdes Lorena Quiroz Ortiz
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

C.D. Paul Rondón Andrade
ALCALDE

BRG INTERO...